

APÉNDICE C

INDICADOR UNIVERSAL DE LA VIDA DEL NIÑO (IUVN)*

I. Derecho a la verdad

- a) Derecho a la información
 - 1. Derecho a recibir información
 - 2. Derecho a impartir información
 - 3. Derecho a buscar información
- b) Derecho a analizar la información
 - 4. Derecho a mantener las propias opiniones
 - 5. Derecho a una opinión crítica
 - 6. Derecho a la objeción de conciencia
- c) Derecho al conocimiento
 - 7. Derecho a la educación gratuita
 - 8. Derecho a la búsqueda religiosa de la verdad

II. Derecho al amor

- a) Derecho a la estética
 - 9. Derecho al ocio
- b) Derecho al amor personal
 - a) Derecho al reconocimiento
 - 10. Derecho a la vida física
 - 11. Derecho a un nivel de vida adecuado a las necesidades del niño
 - 12. Derecho a los beneficios de la seguridad social
 - 13. Derecho a ser registrado después del nacimiento
 - 14. Derecho a un nombre
 - 15. Derecho a la privacidad
 - 16. Derecho a la reputación y al honor
 - 17. Derecho a la prohibición de la pena capital

- b) Derecho a la comunicación
 - 18. Derecho a disfrutar de los derechos sin discriminación
 - 19. Derecho a no ser separado de los padres contra la voluntad, excepto por el mejor interés del niño
 - 20. Derecho a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de forma regular
 - 21. Derecho a restablecer la comunicación en casos de separación (de los padres y el niño)
 - 22. Derecho a la protección frente a la explotación económica
 - 23. Derecho a la protección frente a la explotación sexual
- c) Derechos de promoción
 - 24. Derecho a la promoción mutua de los derechos humanos, en la familia y en la comunidad
- c) Derecho al amor comunitario
 - 25. Derecho a la nacionalidad
 - 26. Derecho a disfrutar en la comunidad de la propia cultura, religión, lenguaje
 - 27. Derecho a un cuidado alternativo al de los padres
 - 28. Derecho a no tomar parte directa en hostilidades, y a no ser reclutado en las fuerzas armadas
 - 29. Derecho a instituciones políticas que promuevan los derechos humanos
 - 30. Derecho a un proceso penal justo
 - 31. Derecho a la rehabilitación y reintegración social

III. Derecho a la libertad

- a) Derecho a la liberación de la esclavitud
 - 32. Derecho a la liberación de la amenaza de la producción, el uso y tráfico de drogas
 - 33. Derecho a la liberación de toda forma de explotación, en particular de la explotación y abuso sexual (prostitución y pornografía)
 - 32. Derecho a la liberación del secuestro, la venta y el tráfico de niños
 - 35. Derecho a no ser privado de la libertad arbitraria o ilegalmente
 - 36. Derecho a no ser encarcelado de por vida por ofensas cometidas por menores de dieciocho años
- b) Derecho a la autodeterminación de la propia figura de realización
 - 37. Derecho a la autodeterminación en función de la madurez de las capacidades del niño

- c) Derecho al ejercicio de cualquier derecho particular
 - 38. Derecho a la libertad de expresión
 - 39. Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión
 - 40. Derecho a la libertad de asociación y libertad de asamblea

* El IUVN utiliza como parámetros los principales derechos codificados en los documentos internacionales del niño; particularmente en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989). La cuantificación integrada de la violación de los mismos nos ofrece el área o deformidad del niño como ser humano; y la sanción que la comunidad se da a sí misma. Por el contrario, la promoción armónica de sus derechos es la plenificación de la 'figura' de humanidad de niño. El IUVN puede ser el espejo donde la comunidad encuentre la realidad del 'verdadero rostro' de su acción.